Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

Edición Nº474
03/02/2023

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
ORDENANZAS 4

AUTORIDADES

INTENDENTA
Mayra Soledad Mendoza

Ordenanza Nº 13806/2022

Quilmes, 30/12/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-3543-C-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.806/2022 en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Diciembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-3543-C-2022, Ref.: CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G. sobre donación de la Capilla San José al Obispado de Quilmes y de la Escuela Nº 30 "Gral. Manuel Belgrano", Jardín de Infantes Nº 933 "Josefina E. de Bemberg" del Barrio Villa Argentina, de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 38/40 se ha cumplimentado la Resolución Nº 14565/2022 e incorporada la Manzana 71 por parte de la Dirección General de Catastro- Departamento Régimen Catastral, para poder llevar a cabo dicha donación.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13806/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 11881/12 el que ..... quedará redactado de la siguiente manera:

> **ARTICULO 1º: DECLARASE** Patrimonio Histórico - Cultural y ..... Natural de Quilmes al Parque Cervecero ubicado en Av. Andrés Baranda entre Av. Triunvirato y Av. Laprida de Quilmes, Circunscripción I, Sección U, Fracción II y el Barrio Villa Argentina ubicado en Av. Vicente López, Av. Triunvirato, calle Otto Bemberg, calle Irala, calle Manuel Quintana, calle Ayolas, calle Bernardo de Irigoyen y calle Felipe Amoedo de Quilmes, Circunscripción I, Sección T, Manzanas 43a, 44, 45, 46, 47, 48, 53, 54, 55, 56a, 57, 58, 59, 70 y 71.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE a la CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES ..... SAICA Y G. a la donación del inmueble Circunscripción I, Sección T, Manzana 55, Parcela 1a, Capilla San José del Barrio Villa Argentina, de Quilmes, al Obispado de Quilmes.

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES ..... SAICA Y G. a la donación del inmueble Circunscripción I, Sección T, Manzana 71, Parcela 1a, Escuela Nº 30 "Gral. Manuel Belgrano - Escuela - Jardín de Infantes Nº 933 "Josefina E. de Bemberg" Barrio Villa Argentina, de Quilmes a la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Cultura y Educación.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Diciembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.806/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Diciembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 5153/2022

Ordenanza Nº 13807/2022

Quilmes, 30/12/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-3447-S-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.807/2022 en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Diciembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-3447-S-2022, Ref.: Ley Provincial Nº 13.744, modificada por Ley Provincial Nº 14.792, de creación y funcionamiento de Agrupamientos Industriales; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a los drásticos efectos producidos por la irrupción del virus COVID-19, declarado como pandemia el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y que repercutieran de manera directa sobre el normal funcionamiento del sector industrial, impactando en las fuentes de trabajo directas e indirectas de la población en general, y ocasionando así una crisis socio-económica sin precedentes a nivel mundial.

Que frente a ello, el Estado en su conjunto procedió a paliar los efectos derivados de la situación sanitaria, a partir de políticas e iniciativas tendientes a resguardar la salud de la población en primera instancia, para posteriormente reactivar el virtuoso circuito de la economía.

Que en virtud de lo ocurrido, resulta oportuno proceder a coadyuvar a la recuperación del sector fabril, a partir de un análisis integral de las necesidades que se presentan al momento de la radicación de emprendimientos productivos, a fin de considerar si las mismas encuentran un adecuado marco de posibilidades y herramientas por parte de la normativa que actualmente rige para los agrupamientos industriales en el ámbito del Partido.

Que en este sentido se pueden verificar actualmente las inconveniencias que resultan de la falta de planificación y ordenamiento industrial en el ámbito del Distrito, lo que deriva en situaciones de irregularidad en las instancias de radicación de nuevos emprendimientos, los cuales se ven impedidos de disfrutar de los beneficios y ventajas del actual marco de promoción de agrupamientos industriales, señalado primordialmente por el régimen establecido en la Ley Provincial Nº 13.744 y su modificatoria Nº 14.792.

Que el Artículo 8º del referido marco normativo faculta a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a evaluar y aprobar los proyectos de creación de nuevos agrupamientos industriales que se organicen bajo la modalidad de Pequeños y Medianos Parques industriales, conforme a la tipificación de agrupamientos industriales contenidos en el mismo, a través del dictado de un acto administrativo de reconocimiento definitivo.

Que se busca consolidar en el Distrito el potencial económico y productivo tan necesario para el desarrollo de la comunidad en su conjunto, a partir del estímulo y promoción del sector industrial, facilitando la radicación de nuevos emprendimientos y contribuyendo a la ampliación de los ya existentes.

Que el progresivo incremento en la contratación de servicios y tareas específicas, denominado “tercerización”, es una tendencia en las grandes empresas, implicando una consecuente reducción del tamaño de los establecimientos e instalaciones industriales aprovechados, así como un marcado incremento de PyMEs que se vuelcan como proveedoras de las mismas.

Que frente a tal panorama, las PyMEs resultan ser unidades productivas idóneas para aprovechar la capacidad industrial instalada, cuando la misma resulta insuficiente para industrias de mayor calibre.

Que en este marco la refuncionalización de establecimientos vacantes y/o parcialmente afectados a industria, resulta altamente beneficiosa para el Municipio, dado que permitirá el aprovechamiento de la infraestructura industrial existente.

Que la Creación de Pequeños y Medianos Parques Industriales favorecerá la atracción de nuevas empresas, la relocalización de las existentes y por sobre todas las cosas el ordenamiento de actividades industriales en el territorio correspondiente al Ejido Municipal.

Que a tales fines, resulta oportuno y conveniente promocionar la creación y radicación de **PEQUEÑOS Y MEDIANOS PARQUES INDUSTRIALES**, figura exitosa en pluralidad de municipios vecinos.

Que conforme al Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58, y modificatorias vigentes, resulta atribución del Departamento Deliberativo autorizar acogimientos a Leyes Provinciales o Nacionales.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13807/2022

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE a la Ley Provincial Nº 13.744, modificada por Ley ..... Provincial Nº 14.792, de Creación y Funcionamiento de Agrupamientos Industriales.-

ARTÍCULO 2º: CRÉASE el Registro Municipal de Pequeños y Medianos ..... Parques Industriales, en el que se inscribirán aquellos agrupamientos industriales que, de conformidad con el Artículo 8º de la Ley Provincial Nº 13.744 y su modificatoria, deban ser evaluados y aprobados por el Municipio.-

ARTÍCULO 3º: CRÉASE el Registro Municipal de Empresas en Agrupamientos ..... Industriales, en el que se inscribirán aquellas unidades productivas que, de conformidad con la categorización anual “MiPyME” definida por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, se radiquen en alguno de los agrupamientos industriales previstos en el régimen al cual se adhiere por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º: **DECLÁRASE** de Interés Municipal la radicación de Pequeños y ..... Medianos Parques Industriales en el ámbito territorial del Partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 5º: **DISPÓNESE** que la Organización de los Registros Específicos ..... creados en virtud de la Presente, estará a cargo de la Autoridad de Aplicación que la reglamentación designe.-

ARTÍCULO 6º: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a designar la Autoridad .....de aplicación correspondiente, dictar las normas complementarias y/o reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro .....General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Diciembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.807/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Diciembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 5154/2022

Quilmes, 30/12/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-3449-S-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.808/2022 en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Diciembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-3449-S-2022. Ref.: Ley Nacional Nº 27.506, modificada por su similar Ley Nº 27570, de “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional Nº 27506 se creó el "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento", con alcance en todo el territorio de la República Argentina, y que tiene como objetivo promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos.

Que la finalidad de promoción del citado régimen se sustenta en la incorporación, aplicación y adopción intensiva de conocimientos derivados de los avances de la ciencia y de la tecnología a las actividades que se desarrollen, en pos de la mejora y perfeccionamiento de la producción de bienes y servicios.

Que dichas mejoras se basan en la creciente utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el conocimiento científico y el empleo de capital humano con altos niveles de calificación, contribuyendo de esta manera a una mayor competitividad, a la internacionalización empresarial, al desarrollo de una mayor eficiencia y a la incorporación de mayor valor agregado a partir de la innovación, lo que impactará directamente en el bienestar social.

Que por el Artículo 3° de la mencionada Ley se crea el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el que deberán inscribirse quienes deseen acceder a los beneficios del "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento".

Que el objetivo primordial es el de contribuir a la competitividad del entramado productivo a partir de la incorporación de conocimiento y de nuevas tecnologías y a la generación de empleo de calidad.

Que mediante la Ley Nº 27570 se introdujeron ciertas modificaciones a la citada Ley N° 27506, con el fin de lograr una norma más progresiva, equitativa, federal y solidaria.

Que se procedió a designar como Autoridad de Aplicación del referido "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento" al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Que a su vez, la actual gestión de Gobierno Municipal ha implementado a nivel local el programa “QUILMES TEC”, a partir de acciones coordinadas entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, y la cooperación de la Universidad Nacional de Quilmes, a fin de profundizar el desarrollo tecnológico y económico del Distrito para la inclusión digital y el fomento de capacidades de la industria 4.0., con miras a potenciar el motor productivo del Partido.

Que de tal manera, se contribuye al acompañamiento, creación, radicación y mejora continua de unidades económicas en el ámbito del Partido de Quilmes.

Que los principales ejes del mencionado programa están dirigidos a la capacitación para chicos y chicas de Quilmes en

los conocimientos derivados de la ciencia y la tecnología, atento a la considerable salida laboral que ello representa, como también contribuir a la actualización y mejora de la industria local, y por último buscar la radicación de empresas de esta tipología en el Distrito.

Que conforme al Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58, y modificatorias vigentes, resulta atribución del Departamento Deliberativo autorizar acogimientos a Leyes Provinciales o Nacionales.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13808/2022

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE a la Ley Nacional Nº 27506, modificada por su ..... similar Ley Nº 27570, de "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento".

ARTÍCULO 2º: CRÉASE el Registro Municipal de Empresas y Actividades de la .....Economía del Conocimiento, cuya organización estará a cargo de la Autoridad de Aplicación que de la presente se designe. Se inscribirán en el mismo aquellas unidades productivas que desarrollen alguna de las actividades promocionadas en la normativa a la que se adhiere en virtud del Artículo precedente, y de conformidad con los requisitos que disponga la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a designar la Autoridad .....de aplicación correspondiente, dictar las normas complementarias y/o reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º: DECLÁRASE de Interés Municipal el desarrollo de actividades ..... de la Economía del Conocimiento en el ámbito territorial del Partido de Quilmes de acuerdo a la normativa mencionada.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Diciembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.808/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Diciembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 5196/2022

Ordenanza Nº 13810/2022

Quilmes, 30/12/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-11529-P-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.810/2022 en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Diciembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-11529-P-2021. Ref.: La Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/58 y modificatorias vigentes), Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo (Decreto-Ley Nº 8912/77), Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal (Decreto Ley Nº 9533/80), Decreto Ley Nº 569/80, y

CONSIDERANDO

Que la empresa Inversora Dipro S.A realizó a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, la donación de un lote de terreno resultado de la subdivisión realizada al inmueble identificado como Circunscripción III- Sección I- Fracción I- Parcela 2b, ubicado entre la Avda. 12 de Octubre, Avda. Felipe Amoedo, Calle Antonio Rocca y Avda. General Mosconi de la Ciudad de Quilmes, con destino a la construcción del “Complejo Judicial Quilmes” perteneciente al Departamento Judicial Quilmes.

Que la mencionada Subdivisión aprobada bajo N° 86-127-2016, diera como resultado los inmuebles identificados como: Lote de terreno de 30.197,35 m2 de superficie, Circunscripción III- Sección I- Fracción I- Manzana 12b, Parcela 1, que continuará en propiedad de Inversora Dipro S.A.; Lote de terreno de 7.335,38 m2 de superficie, Circunscripción III- Sección I- Manzana 12c, Parcela 1, designada como Espacio Verde y Libre Público; Lote de terreno de 2.978,20 m2 de superficie, Circunscripción III- Sección I- Manzana 12c, Parcela 2, designada como

Reserva para Equipamiento Comunitario; Lote de terreno de 27.062,58 m2 de superficie, Circunscripción III- Sección I- Manzana 12c, Parcela 3, donado por Inversora Dipro S.A. a la Suprema Corte de Justicia.

Que entre las Manzanas 12b y 12c creadas, se delimitó la continuidad de la calle San Mauro Castelverde, desde calle Antonio Rocca hasta Avda. General Mosconi.

Que, a través de la Secretaría de Planificación, el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires puso formalmente en conocimiento al Departamento Ejecutivo que se encuentra realizando las gestiones para la ejecución del Proyecto edilicio donde se emplazará el "Complejo Judicial Quilmes", en el predio donado por Inversora Dipro S.A., ante la Dirección Provincial de Arquitectura del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.

Que, a los efectos de cumplir con el programa de necesidades del mencionado Complejo Judicial, previendo al mismo tiempo su futuro crecimiento, se requiere la adecuación de la normativa vigente en materia urbanística, a fin de dotar a la Parcela donada, de los indicadores urbanísticos que permitan su materialización.

Que, la construcción del futuro Edificio Judicial, resultará sumamente beneficioso para la Ciudad y la región, al conectar las numerosas dependencias, actualmente dispersas en diversos puntos de nuestro medio, produciendo un impacto urbanístico de gran importancia que cambiará el perfil y las características actuales del sector.

Que, en tal entendimiento, la Municipalidad de Quilmes se encuentra dispuesta a acompañar y facilitar, en lo que esté en su competencia, a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a fin de posibilitar la concreción de tan importante emprendimiento.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/58 y modificatorias vigentes),determina en su Artículo 24º que "La sanción de las Ordenanzas y disposiciones del Municipio corresponde con exclusividad al Concejo Deliberante" y, en su Artículo 27º, que corresponde al Concejo Deliberante establecer la radicación, habilitación y funcionamiento de establecimientos de servicios públicos y todo otro de interés general en el Partido.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13810/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DESAFECTASE de la Zona R4 (Industrial Residencial) las ..... manzanas comprendidas por la Avda. 12 de Octubre, Avda. General Mosconi, Avda. Felipe Amoedo y Avda. Calchaquí exceptuando los frentes de la Avda. Calchaquí y la Avda. 12 de Octubre por estar afectados a la zonas C.L. (Comercial Lineal) y los frentes de Avda. General Mosconi por estar afectados a zona Ci (Banda de Circulación).

ARTICULO 2º: AFECTESE a la zona R2 (Residencial con actividades ..... complementarias) según Ordenanza Nº 4545/79 y modificatorias vigentes, al sector comprendido en el Artículo 1°.

Característica:

Zona de Uso predominante Residencial con actividades complementarias.

b) Ocupación del Suelo

Densidad Neta: 400 hab/ha

F.O.S. máximo: 0.6

F.O.T. máximo: 1.5

Altura máxima: dos veces el ancho de la calle, medido entre Líneas Municipales, sin contar la Planta Baja Libre. Por cada metro de retiro de la edificación respecto a la Línea Municipal la altura permitida se incrementa en 2 mts. (dos metros). Por encima de ese nivel pueden ubicarse las instalaciones comunes complementarias del edificio.

Retiro de frente: Toda edificación que supere los 12 mts. (doce metros) de altura debe guardar un retiro mínimo de 3 mts. (tres metros) de la Línea Municipal en toda la edificación desde el nivel de vereda.

Patio de Manzana: Ver Capitulo IV, Del fondo libre.

Destino de la Planta Baja: para toda edificación que supere los 12 mts. (doce metros) de altura se exige planta baja libre, según Artículo 8º de la Ordenanza Nº 4545/79 y modificatorias vigentes.

Tratamiento arquitectónico: Todas las caras de la edificación hacia la vía pública y hacia el espacio libre urbano, y las medianeras que sean visibles desde la vía pública, deben tener un tratamiento arquitectónico con diseño, materiales y terminaciones de las mismas características, calidad y jerarquía que la fachada principal.

ARTICULO 3°: No será de aplicación la exigencia de Patio de Manzana, Retiro ..... de L.M. obligatorio y Planta Baja libre al predio designado catastralmente como: Circunscripción III- Sección I- Manzana 12c- Parcela 3.

ARTICULO 4º: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a proceder a la .....apertura de calle cedida, tal como lo establece el plano de subdivisión N° 86-127-2016.

ARTICULO 5°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a proceder a realizar .....la demarcación y el equipamiento necesario, a los fines de conformar la plaza prevista en la Parcela 1 de la Circunscripción III- Sección I- Manzana 12c, designada como Espacio Verde y Libre Público, tal como lo establece el Plano de Subdivisión N° 86-127-2016.

ARTICULO 6°: **AUTORIZASE** a la Suprema Corte de Justicia a proceder al .....cierre, mediante cerco perimetral de las parcelas designadas Catastralmente como Circunscripción III- Sección I- Manzana 12c, Parcela 2 y Circunscripción III- Sección I- Manzana 12c, Parcela 3, en resguardo de las mismas y de las tareas que allí se

realizarán.

ARTICULO 7º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a firmar Acuerdos y/o .....Convenios que resulten necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro .....General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Diciembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.810 /2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Diciembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 5197/2022

Ordenanza Nº 13811/2022

Quilmes, 30/12/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-11750-D-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.811/2022 en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Diciembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-11750-D-2022 Ref.: Darle marco patrimonial a una Obra de la artista Adriana Redondo como parte del Patrimonio del Museo de Artes Visuales "Víctor Roverano" sito en la calle Rivadavia 498 de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Culturas y Deportes con el fin de dar marco patrimonial a una Obra de Adriana Redondo recibido a título gratuito por esta Municipalidad de

Quilmes, por parte de la artista, en el mes de noviembre del año 2022, adjuntando ficha de donación correspondiente de dicha adquisición con las características de cada producto y valor.

Que la Obra no tiene un valor comercial determinado y que está detallado en la planilla adjunta.

Que el Departamento de Bienes Patrimoniales no presenta objeción alguna con respecto a la compra en cuestión.

Que en primer término, corresponde precisar que resulta aplicable la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y modificatorias vigentes, que en su Artículo 57º establece: "El Concejo aceptara o rechazara las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad".

Que en virtud del Articulo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley Nº 6769/58, y modificaciones vigentes) establece que: "La sanción de las Ordenanzas y disposiciones del Municipio corresponde con exclusividad al Concejo Deliberante".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13811/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ACEPTASE la siguiente donación de una Obra de la artista ..... plástica Adriana Redondo recibido a título gratuito por esta Municipalidad de Quilmes, en el mes de noviembre del año 2022, sin valor comercial detallado en cada planilla de Donación.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Diciembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.811 /2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Diciembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 5198/2022

Ordenanza Nº 13812/2022

Quilmes, 30/12/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-12952-D-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.812/2022 en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Diciembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-12952-D-2022. Ref.: Recepción de Bienes donados bajo Convenio Nº 1054/22, y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de agosto de 2022, la Fundación Banco de la Provincia de Buenos Aires y la

Municipalidad de Quilmes suscribieron el Convenio de Colaboración, registrado bajo el Nº 1054/2022.

Que el Convenio de Colaboración, registrado bajo el Nº 1054/2022, tiene por objeto realizar obras de bienestar y/o beneficio común colaborando con la puesta en valor del espacio de juegos de la plaza de acceso público "Santa María", ubicada en Miguel Ángel Mauriño entre Pilcomayo y Dante Hipólito Lugo de la Localidad de Bernal, Partido de Quilmes.

Que, la Fundación Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobó bajo Expediente Nº 02-415/2022, la donación a la Municipalidad de Quilmes, de mobiliario de juegos y pisos de goma antigolpes haciéndose cargo con sus propios recursos de las gestiones de compra, traslado e instalación de los mismos.

Que mediante Remito Nº 0001-00013757 de fecha 27 de octubre de 2022, la empresa Crucijuegos efectivizó la entrega del mobiliario de juegos y pisos de goma antigolpes.

Que, conforme establece el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipales -Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias vigentes-, es potestad del Honorable Concejo Deliberante aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13812/2022

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ..... INSTITUCIONAL, suscripto entre el Municipio de Quilmes y la Fundación Banco de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 31 de agosto de 2022, y que fuera registrado bajo el Nº 1054/2022.-

ARTICULO 2º: ACEPTASE la recepción de los bienes donados por la ..... Fundación Banco de la Provincia de Buenos Aires, con motivo del Convenio Marco de Colaboración Institucional registrado bajo el Nº 1054/2022.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Diciembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.812 /2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Diciembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 5199/2022

Ordenanza Nº 13813/2022

Quilmes, 30/12/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-S-2-28646-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.813/2022 en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Diciembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28646-HCD-2022, Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, Concejal FABIO BÁEZ, Ref.: La Nota de la Sociedad de Fomento Villa Antártida Argentina sito en Juan Cruz Varela Nº 183, solicitando se reconozca por su labor en dicha Institución, a la Sra. Delia Haydee López, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Delia Haydee López se recibió de Enfermera en la Cruz Roja Argentina.

Que se ha dedicado como enfermera voluntaria ad-honorem, cuando esta Institución aún se regía bajo el nombre de Sala de Primeros Auxilios Villa Antártida Argentina.

Que se desempeñó en dicha Institución desde 1967, dedicando su tiempo y amor a su profesión para el bienestar de la comunidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13813/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: **DECLARASE** a la Señora DELIA HAYDEE LOPEZ, nacida en el .....año 1927, D.N.I 2.142.433 "Personalidad Destacada" del Partido de Quilmes, según lo normado por la Ordenanza N° 9902/04 y sus modificatorias vigentes.

ARTICULO 2º: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Diciembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.813 /2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Diciembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 5200/2022

Ordenanza Nº 13814/2022

Quilmes, 30/12/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-S-2-28647-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.814/2022 en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Diciembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28647-HCD-2022, Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, Concejal FABIO BÁEZ, Ref.: Que es necesario homenajear aquellas personalidades que realizan un trabajo constante para lograr una Soberanía audiovisual, y

CONSIDERANDO:

Que la periodista Jésica Tritten, es una docente universitaria y productora de televisión, especializada en televisión educativa, cultural, infantil y de divulgación científica, así como también de gestión cultural.

Que a lo largo de su trayectoria colaboró en medios gráficos, televisivos y digitales como Editorial Crítica de Nuestro Tiempo, Le Monde Diplomatique, Diario Popular, entre otras.

Que hacia finales de 2004 fue convocada para participar en el Programa de Medios Audivisuales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de nuestro país, cuyo objetivo era sentar las bases de una nueva señal de televisión pública educativa, un proyecto totalmente inédito hasta ese momento.

Que desde el 2006 al 2008 se desempeñó como Coordinadora de Dirección de Canal Encuentro y en julio del mismo año asumió como Directora del mismo canal, en ese desempeño participó en la recuperación, promoción y difusión de archivo y patrimonio audiovisual, entre otras, y además impulso la convergencia tecnológica que combina los lenguajes de Televisión e Internet.

Que en el 2012 asume como Directora General del Polo Educativo de Educ.ar S.E., desde donde se crearon otras señales: **Pakapaka** (canal de televisión) una señal para todos los chicos y chicas del país y de la región, **DeporTV** (Argentina) un canal que fomenta la promoción y desarrollo de la actividad deportiva, **ENCUENTRO** Canal público, educativo y cultural y **SOMOS CONTAR** plataforma online y de televisión en vivo de Contenidos Públicos con más 4000 horas de entretenimiento de contenido nacional.

Que El Polo Educativo es el primero en su tipo en la Argentina, teniendo un rol predominante para una construcción democrática de nuestra ciudadanía, contemplando la emisión de sus producciones a través de Televisión Directa al Hogar (DTH), Televisión Digital Terrestre (TDT), Cableoperadores, Portabilidad e Internet.

El Polo de señales funciona en el predio de la ex ESMA (Escuela de Mecánica de la Armada), el actual **Espacio para la Memoria**, predio recuperado en el gobierno del expresidente Néstor Kirchner - como demostración de un cambio en las políticas de derechos humanos- sitio que posee las últimas innovaciones tecnológicas del país y que ha certificado Normas ISO en el Control de Calidad de sus productos audiovisuales.

Que las producciones realizadas durante la gestión de Jésica Tritten han recibido numerosos premios nacionales e internacionales tales como el Prix Jeunesse, Martín Fierro, Japan Prize, FundTV y nominaciones a los premios Emmy, entre otros galardones.

Que fue declarada Huésped de Honor de la Universidad Nacional de Río Cuarto, por su permanente colaboración con la promoción del sector audiovisual.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13814/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLÁRASE "Personalidad Destacada de Quilmes" a la .....periodista JESICA TRITTEN, Gerenta General de Contenidos Públicos S.E (canal ENCUENTRO – canal PAKAPAKA – DEPORTV – SOMOS CONTAR), según lo normado por la Ordenanza Nº 9902/2004 y sus modificatorias vigentes.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Diciembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.814/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Diciembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 5201/2022

Ordenanza Nº 13815/2022

Quilmes, 30/12/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28631-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.815/2022 en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Diciembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28631-HCD-2022 Presentado por las y los Concejales FLORENCIA ESTECHE, ARIEL BURTOLI, JOSE LUIS CONTRERAS, MARIANO CASADO, EZEQUIEL ARAUZ, NAIR ABAD, FEDERICO D´ANGELO, EVELIN GIANCRISTOFORO, PATRICIA IRIBARNE, MARIA BELEN MARON, SUSI PAZ, LAURA GONZALEZ. Ref.: Que el 27 de marzo del presente año se cumplieron siete años del fallecimiento de OSVALDO TONDINO; y

CONSIDERANDO:

Que Osvaldo Tondino, militante social y luchador incansable por los derechos humanos, fue titular de la

Federación de Entidades de Fomento de Quilmes, impulsor y responsable del Departamento contra la trata de personas y delitos conexos dependiente del obispado de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Que durante su juventud fue delegado de la Unión de Estudiantes Secundarios (1973-1975). Integrante de la Gloriosa Juventud Peronista.

Que durante la dictadura militar se mantuvo firme junto al pueblo oprimido denunciando las atrocidades a través de la voz del Obispo Jorge Novak.

Que fue representante de la República Argentina ante la Organización de Estados Americanos (OEA), disertando sobre desarrollo de cooperativas de trabajo y autoconstrucción, siendo galardonado con una distinción por el gobierno de Egipto.

Que en el año 1999 fundó el foro de la Memoria y los Derechos Humanos en Quilmes.

Que desde el año 2000 hasta su fallecimiento fue Secretario General de la Federación de Entidades de Fomento, Juntas Vecinalistas y Organizaciones Libres del Pueblo de Quilmes.

Que en el año 2004, integró el Consejo Social Comunitario (CSC) de la Universidad Nacional de Quilmes en representación de la Federación de Entidades de Fomento de Quilmes, siendo elegido Presidente del mismo durante el año 2009. A partir de allí, Osvaldo se convirtió en un ferviente luchador por la trata de personas y los derechos de las mujeres. Este Consejo junto a la Universidad Nacional de Quilmes, organizó “La Primera Jornada contra la Trata de Personas: en busca del compromiso social y político”. Desde ese entonces hasta la actualidad, se realizan todos los años las Jornadas contra la Trata de Personas, las cuales se han convertido en un símbolo de lucha, tanto que en el año 2013 el Consejo Superior de la Universidad, las ha declarado de interés institucional. Durante el año 2011 se disolvió el CSC, sin embargo, Osvaldo siguió trabajando junto a la Dirección General de Vinculación Social (DGVS) de la Universidad Nacional de Quilmes en la lucha contra la Trata de Personas.

Que en el año 2014 junto a la DGVS, comenzó a reunirse con la Ayudantía Fiscal de Delitos Conexos a la Trata de Personas dependiente de la Fiscalía de Instrucción y Juicio N° 1 Descentralizada de Berazategui, Departamento Judicial de Quilmes, para trabajar sobre esta problemática desde un lugar más participativo y comprometido.

Que desde su lucha contra la Trata de Personas dejó grandes enseñanzas en nuestros vecinos, “Nos organizamos y luchamos para cambiar esta realidad. Porque queremos un mundo libre de trata, de injusticias, de violencia con igualdad de oportunidades y derechos para todos los argentinos” y también durante sus charlas en escuelas concientizando a los niños se ha dado cuenta de que “Vemos que los chicos prestan mucha atención. Los impresionó mucho cuando vieron el documento audiovisual que incluye la historia de una chica que era mantenida en cautiverio en Quilmes. Los chicos se involucran con lo que ven, con lo que se plantea”.

Que mediante su difusión y concientización, las personas tuvieron datos para denunciar la explotación. Siendo un luchador incansable contra la “esclavitud moderna” tal como la llama el Obispo de Quilmes, Monseñor Carlos José Tissera.

Que para el año 2012 había más de 100 prostíbulos en Quilmes, siendo el Departamento contra la Trata quien logró cerrarlos y, a su vez, obtuvo la liberación de más de 600 mujeres y hombres que subsistían en estos lugares. A través de allanamientos realizados con Gendarmería, la Fiscalía, el Obispado, distintas Organizaciones y la Universidad, que en conjunto trabajaron a lo largo y ancho del país, se rescataron menores embarazadas y desaparecidas que corresponden al interior y exterior del mismo.

Que el Departamento contra la trata desde 2010 lleva adelante esta campaña considerando que las víctimas de la violencia de la prostitución pueden estar en las calles o recluidas o semi-recluidas en prostíbulos, hoteles de lujo, departamentos privados, whiskerías, pub. Es por eso que asumieron el compromiso de actuar realizando diagnósticos de situación, análisis de los casos y estrategias de trabajo ante el flagelo que mantiene en vilo a cientos de familias argentinas que tienen madres e hijas.

Que Osvaldo falleció a sus 54 años el viernes 27 de marzo de 2015, siendo un gran compañero, un militante social, un hombre que dedicó su vida a que decenas de mujeres recuperen la libertad y combatió la trata de

personas. Predicó con su ejemplo a través de su trabajo diario.

Que quienes lo conocimos sentimos con una inmensa tristeza su partida y solo podemos agradecerle por todo lo que hizo por nuestra querida ciudad de Quilmes.

Que representantes de Instituciones de Ezpeleta Este: Centro de Jubilados y Pensionados del Barrio Ferroviario y Naval, Sociedad de Fomento "9 de Julio", Sociedad de Fomento "Barrio Ferroviario", Sociedad Cultural y de Fomento "Barrio Arrieta", Parroquia Jesús de la Divina Misericordia, Capilla San Agustín, Asociación de Madres de los Barrios Ferroviarios y Naval de Ezpeleta, Centro de Jubilados y Pensionados de Ezpeleta acompañan la iniciativa.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13815/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DESIGNASE con el nombre "OSVALDO TONDINO" a la calle ..... Casinelli ubicada entre la Av. Mitre y calle Uriburu en Localidad de Ezpeleta.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Diciembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.815/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Diciembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*

DECRETO 5202/2022